



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO**
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 041 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **21 FEB. 2023**

VISTO:

EL INFORME TÉCNICO N° 52-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/MCM, de fecha **14 de Febrero del 2023**, que da cuenta sobre el, **ERROR MATERIAL** de hecho en la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1469 - 2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 23 de diciembre del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-019-06, cuyo titular es la Sra. **IRINEA COSE APAZA** identificada con DNI N° 04823612, con domicilio ALM. MANCO INCA MZA. I LOTE. 2B A.H. SAN JUAN, del Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Que, El T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210° numeral 201.1 señala que El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°1469-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 23 de diciembre del 2022, donde aprueban el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), a favor del Sr. IRINEA COSE APAZA Titular de la concesión, N° 17-TAM/C-OPB-A-019-06;

Que, Mediante documento con Exp. N° 211, de fecha 16 de enero del 2023, el Sr. Pablo Cesar Huayllani Huamani representante legal de la Sra. IRINEA COSE APAZA, solicita rectificación de oficio el error material, de Resolución Regional Gerencial N°1469-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 23 de diciembre del 2022, el cual aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Que según el INFORME TÉCNICO N° 52-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/MCM, de fecha 14 de febrero del 2023, donde se RECOMIENDA rectificar con Resolución Gerencial Regional el, ERROR MATERIAL, consignado en la Resolución Regional Gerencial N° 1469-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 23 de diciembre del 2022, otorgado a la persona, IRINEA COSE APAZA, Titular del Contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera, N° 17-TAM/C-OPB-A-019-06;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 008-2019-GRMDD/CR, 015-2020-GRMDD/CR, de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la rectificación de ERROR MATERIAL de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1469-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 23 de diciembre del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales de la Sra. IRINEA COSE APAZA, Titular del Contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera, N° 17-TAM/C-OPB-A-019-06; error que se detalla en lo siguiente:

EN LA CUAL DICE:

Cuadro N° 02: volumen de castaña aprovechable

Nombre Científico	Nombre común	Año zafra	Superficie hectáreas	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertolletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2022-2025	1592.65	460	460	232	16240



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

DEBE DECIR:

Cuadro N° 02: volumen de castaña aprovechable

Nombre Científico	Nombre común	Año zafra	Superficie hectáreas	N° de Árboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertolletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2022-2025	1592.65	460	460	16240	232

Artículo 2°.- MANTENER, subsistente los demás extremos de la RGR. N°1469-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 23 de diciembre del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales de la Sra. IRINEA COSE APAZA, Titular del Contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera, N° 17-TAM/C-OPB-A-019-06.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. IRINEA COSE APAZA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-019-06, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL